



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-032061

86

Tipo: Salida Fecha: 31/01/2020 06:53:26 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900278160 - MABECO S A S Exp. 89398
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-000750

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Mabeco S.A.S.

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Promotor

Matías Berenguer Coves (RL)

Proceso

Reorganización

Expediente

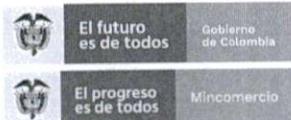
89.398

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2019-01-292164 de 31 de julio de 2019 la Representante Legal de la sociedad Mabeco S.A.S., solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
2. A través de oficio 2019-01-418258 del 21 de noviembre de 2019, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibiera el mismo, el cual fue remitido al correo electrónico informado en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2019-01-465948 del 6 de diciembre de 2019 el representante legal de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	
Mabeco S.A.S. identificada con NIT 900.278.160-9 domiciliada en la ciudad de Bogotá y ubicada en la Carrera 34 A No 27 A 22 sur.	
Objeto social: Mabeco S.A.S. tendrá como objeto social la manufactura y comercialización de todo tipo de calzado ya sea en el ámbito nacional o del exterior, importación, exportación de los mismos como de artículos ya sea considerados terminados o materia prima que sean requeridos a otros niveles industriales.	
De folio 12 a 15 del memorial 2019-01-292164 obra Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	
Solicitud de admisión presentada por Claudia del Pilar López, Identificada con cédula de ciudadanía 51.876.983 de la ciudad de Bogotá; Representante Legal suplente de la sociedad Mabeco S.A.S.	



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





A folio 9 del memorial 2019-01-292164 se solicita sea designado el Representante Legal de la sociedad como Promotor dentro del proceso de Reorganización.

De folio 2 a 5 del memorial 2019-01-465948 obra Acta de accionistas de la sociedad Mabeco S.A.S. mediante la cual se aprueba la presentación de la solicitud de admisión al proceso de Reorganización.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 2 del memorial 2019-01-292164 obra manifestación de la Representante Legal Suplente en la cual se manifiesta que *"MABECO S.A.S., Sociedad que represento de acuerdo al certificado de existencia y representación legal que adjunto, en la fecha se encuentra en cesación parcial de pagos frente a los acreedores corrientes, trabajadores, proveedores, y otras entidades de carácter financiero, pero operativamente mantiene su actividad empresarial y comercial. Con corte al 30 de junio de 2.019 la compañía tiene varias obligaciones impagadas con mora superior a los noventa (90) días, conforme el supuesto de cesación de pagos que se adjunta a presente petitorio"*.

De folio 19 a 20 del memorial obra relación de obligaciones vencidas a más de 90 días con 2 o más acreedores.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No Opera
--	--

Acreditado en la solicitud

No opera.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 94 del memorial 2019-01-292164 obra certificación suscrita por la Representante Legal Suplente y Contadora Pública en la cual se manifiesta que *"a la fecha la compañía no se encuentra en causal de disolución de acuerdo a las normas colombianas"*.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 99 del memorial 2019-01-292164 obra certificación suscrita por la Representante Legal Suplente y Contadora Pública en la cual se manifiesta que *"para efectos de la adopción de NIIF está clasificado en el grupo 2"*.

A folio 100 del memorial 2019-01-292164 obra certificación suscrita por la Representante Legal Suplente y Contadora Pública en la cual se manifiesta que *"la compañía MABECO S.A.S con Nit 900.278.160-9 cumple con todas sus obligaciones según el Código de Comercio Colombiano"*.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 95 del memorial 2019-01-292164 obra certificación suscrita por la Representante Legal Suplente y Contadora Pública en la cual se manifiesta que *"a la fecha no tiene obligaciones tributarias por concepto de retenciones en la fuente"*.

A folio 97 del memorial 2019-01-292164 obra certificación suscrita por la Representante Legal Suplente y Contadora Pública en la cual se manifiesta que *"a la fecha no tengo obligaciones por concepto de industria y comercio conforme lo definido en la ley"*.

A folio 98 del memorial 2019-01-292164 obra certificación suscrita por la Representante Legal Suplente y Contadora Pública en la cual se manifiesta que *"no hemos sido notificado o informado por ejecución de actos de competencia desleal"*.

A folio 100 del memorial 2019-01-292164 obra certificación suscrita por la Representante Legal Suplente y Contadora Pública en la cual se manifiesta que *"la fecha no tiene obligaciones en los aportes de seguridad"*



6x

**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

social integral. EPS, ARL y fondo de pensiones".

A folio 6 del memorial 2019-01-465948 obra certificación suscrita por Representante Legal y contador público en la cual se manifiesta que *"la compañía MABECO SAS con Nit 900.278.1609 No realiza ningún descuento a sus trabajadores por lo tanto no existe ningún pasivo al respecto".*

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 96 del memorial 2019-01-292164 obra certificación suscrita por la Representante Legal Suplente y Contadora Pública en la cual se manifiesta que *"a la fecha no tiene pasivos pensionales conforme a lo definido por la ley".*

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

De folio 55 al 71 del memorial 2019-01-292164, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

De folio 51 a 63 del memorial 2019-01-465948 obra Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017

De folio 64 al 88 del memorial 2019-01-292164, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

De folio 68 a 77 del memorial 2019-01-465948 obra Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016

De folio 7 al 39 del memorial 2019-01-465948, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 21 al 54 del memorial 2019-01-292164, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 30 de junio de 2019 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 23 a 30 del memorial 2019-01-292164 obra Inventario de Activos de la sociedad Mabeco S.A.S.

De folio 31 a 36 del memorial 2019-01-292164 obra Inventario de Pasivos de la sociedad Mabeco S.A.S.
 De folio 40 a 50 del memorial 2019-01-465948 se completa el Inventario de Activos y pasivos de la sociedad Mabeco S.A.S. con la presentación de las partidas que no se presentaron en el memorial 2019-01-292164.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------



**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

Acreditado en la solicitud

De folio 2 a 4 del memorial 2019-01-292164, se manifiesta que

"la evidente crisis económica presentada en el país desde el año 2.016 y en particular durante los años 2.017 y lo que va corrido del año 2018, originaron en nuestra empresa un incumplimiento parcial de obligaciones con clientes, terceros, proveedores y bancos. De otro lado la Empresa se comprometió en el desarrollo de proyectos de envergadura que suponían importantes erogaciones económicas para la celebración efectiva de algunos negocios basados en nuestro objeto social, lo cual ha resultado demorado y alejado de las proyecciones estimadas. (...)

A lo descrito se debe sumar el crecimiento de la competencia y de sistemas de comercialización y financiación novedosos que han afectado nuestra operación, en donde se acumulan empresarios nacionales y del exterior con apalancamiento financiero ilimitado que hacen muy complicado competir en circunstancias de igualdad. (...)

la disminución de compras de productos es dramática por cuenta de la crisis del sector del calzado que es de amplio conocimiento público, por cuenta de los bajos precios de productos similares importados o de fabricación nacional que nos afectan de forma directa. De igual manera la afectación en el recaudo de cartera ha ocasionado dificultades en la caja y la liquidez de la Sociedad".

13. Flujo de caja

Fuente:
 Art. 13.5, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
 Si

Acreditado en la solicitud

A folio 105 del memorial 2019-01-292164 obra documento denominado lujo de Caja de la sociedad Mabeco S.A.S.

14. Plan de Negocios

Fuente:
 Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
 Si

Acreditado en la solicitud

De folio 102 a 104 del memorial 2019-01-292164 obra documento denominado Estrategias de Recuperación de la Compañía".

De folio 79 a 80 del memorial 2019-01-465948 obra documento denominado Plan de Negocios.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:
 Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
 Si

Acreditado en la solicitud

De folio 89 a 90 del memorial 2019-01-292164 obra Proyecto de calificación y graduación de créditos

A folio 91 del memorial 2019-01-292164 obra Proyecto de determinación de Derechosa de Voto

Sin embargo, los Proyectos no se presentan de conformidad con lo Establecido en el Artículo 24 y 31 de la Ley 1116 de 2006.

A folio 80 del memorial 2019-01-465948 obra Proyecto de determinación de Derechosa de Voto

De folio 79 del memorial 2019-01-465948 obra Proyecto de calificación y graduación de créditos

A folio 82 del memorial 2019-01-465948 obra certificación de la composición accionaria de la sociedad así:

NIT	ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN %	NO DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCIÓN	VALOR DE PARTICIAPCIÓN
35.503.949	MARTHA PATRICIA CASTELLANOS	100	200.500	\$ 1.000	\$ 200.500.000

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:
 Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:
 Si

Acreditado en la solicitud



De folio 83 a 84 obra Matrícula Inmobiliaria del inmueble No. 50s-40132626.

A folio 85 del memorial 2019-01-465948 obra certificación suscrita por Representante Legal y Contador Público en la cual manifiesta que *"la compañía MABECO SAS con Nit 900.278.160-9 no tiene bienes dados en garantía"*.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a Mabeco S.A.S., identificada con Nit. 900.278.160-9 domiciliada en la ciudad de Bogotá y ubicada en la Carrera 34 A No 27 A 22 sur, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor, Matías Berenguer Coves, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.



- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la



64

**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

90

SEÑOR
JUEZ 12 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MABECO S.A.S.
Proceso: Ejecutivo.
No.: 2019-00499.
Origen: 84 Civil Municipal.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 43.082 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de endosataria para el cobro de BANCOLOMBIA S.A., entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el objeto de aportar el auto 2020-01-032061 por medio del cual la Superintendencia de Sociedades admite a la sociedad MABECO S.A.S a proceso de reorganización de la ley 1116 del 2006.

Del señor Juez, atentamente,



ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. No 51.761.126 de Bogotá
T.P. No 43.082 del C. S. de la J.

01

Memorial Aporto Documentos Para Proceso 84-2019-00499.

Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com>

Mié 11/08/2021 16:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (394 KB)

Memorial - Mabeco S.A.S (84-2019-499).pdf; MABECO SAS.pdf;

SEÑOR

JUEZ 12 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MABECO S.A.S.

Proceso: Ejecutivo.

No.: 2019-00499.

Origen: 84 Civil Municipal.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 43.082 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de endosataria para el cobro de BANCOLOMBIA S.A., entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el objeto de aportar el auto 2020-01-032061 por medio del cual la Superintendencia de Sociedades admite a la sociedad MABECO S.A.S a proceso de reorganización de la ley 1116 de 2006.

Cordialmente,

Alicia Alarcón Díaz

Abogada Externa de Bancolombia S.A.

Cel: 3112632768

Tel: 7947140 y 4800383

75026 20-AGO-*21 14:56

75026 20-AGO-*21 14:56

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-84
repro.
7075-181-12
CPJ
FG.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

92.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado n.º 11001 40 03 084 2019 00499 00

Visto el comunicado proveniente de la Superintendencia de Sociedades respecto a la admisión del proceso de reorganización de la sociedad Mabeco S.A.S., conforme al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se le pone en conocimiento al extremo demandante para que, en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario señor Matías Berenguer Covés.

Por secretaría contrólese el correspondiente termino, fenecido deberá ingresarse al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ